

Cañizar de los Ajos. 7	Villalmanzo. 2	Cuevas de S. Clemente 10	Quintanilla del Coco. 5	Sta. Gadea del Cid. 2	Idem. 9
Castrillo de Murcia. 5	Tordomar. 10	Madrigal del Monte. 7	Idem. 1	Idem. 5	Idem. 2
Cañizar de los Ajos. 2	Villalmanzo. 3	Cuevas de S. Clemente. 6	Puentedura. 14	Idem. 4	Idem. 1
Idem. 1	Idem. 7	Idem. 4	Retuerta. 18	Idem. 9	Idem. 6
Castrillo Murcia. 8	Tordomar. 5	Idem. 3	Tejada. 15	Idem. 10	Olmedillo de Roa. 3
Idem. 4	Villalmanzo. 6	Idem. 1	Santivañez del Val. 29	Montañana. 1	Idem. 4
Idem. 10	Idem. 6	Idem. 9	Idem. 10	Sta. Gadea del Cid. 3	Guzman. 10
Cañizar de los Ajos. 3	Torrepadre. 5	Madrigal del Monte. 8	Retuerta. 27	Montañana. 8	Boada de Roa. 6
Castrillo Murcia. 9	Idem. 4	Cuevas de S. Clemente. 2	Quintanilla del Coco. 8	Idem. 7	Valcabado de Roa. 1
Idem. 6	Idem. 6	Idem. 5	Retuerta. 12	Idem. 6	Boada de Roa. 5
	Idem. 7	Quintanilla de la Mata. 9	Santivañez del Val. 2		Valcabado de Roa. 8
Pampliega. 5	Idem. 7	Idem. 10	Idem. 30		Boada de Roa. 7
Villaquirán de la Puebla 5	Santa Cecilia. 9	Idem. 10	Puentedura. 17	PARTIDO DE ROA.	
Pampliega. 9	Idem. 5	Fontioso. 8	Idem. 4	Aranda de Duero. 14	Villaescusa de Roa. 4
Villaquirán de la Puebla 4	Idem. 10	Quintanilla de la Mata. 7	Quintanilla del Coco. 21	Idem. 1	Idem. 10
Idem. 8	Torrepadre. 2	Idem. 2	Puentedura. 24	Nava de Roa. 3	Boada de Roa. 3
Pampliega. 6	Santa Cecilia. 1	Idem. 6	Quintanilla del Coco. 9	Aranda de Duero. 16	Idem. 2
Idem. 2	Idem. 1	Fontioso. 5	Retuerta. 19	Roa. 15	
Villaquirán de la Puebla 10	Ciacioncha. 5	Idem. 4	Idem. 25	Nava de Roa. 18	Fuentelisendo. 5
Pampliega. 1	Sta. María del Campo. 8	Quintanilla de la Mata. 5	Santivañez. 11	Idem. 9	Haza. 1
Idem. 7	Idem. 19	Fontioso. 1	Retuerta. 16	Aranda de Duero. 20	Idem. 8
	Idem. 7	Castrillo Solarana. 7	Quintanilla del Coco. 26	Idem. 12	Fuentelisendo. 2
Iglesias. 1	Ciacioncha. 9	Cebrecos. 10	Tejada. 25	Idem. 4	Haza. 6
Idem. 4	Peral de Arlanza. 10	Castrillo Solarana. 4		Roa. 11	Adrada. 7
Villaldemiro. 5	Sta. María del Campo. 12	Idem. 5	PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.		
Iglesias. 7	Peral de Arlanza. 4	Cebrecos. 1	Miranda de Ebro. 12	Aranda de Duero. 17	Fuentelisendo. 9
Villaldemiro. 8	Ciacioncha. 15	Idem. 8	Añastro. 5	Idem. 2	Fuentelisendo. 5
Iglesias. 3	Idem. 2	Idem. 9	Miranda. 7	Nava de Roa. 3	Haza. 4
Idem. 6	Sta. María del Campo. 16	Idem. 6	Añastro. 5	Idem. 10	
Idem. 2	Ciacioncha. 20	Castrillo Solarana. 5	Miranda. 7	Idem. 8	Mambrilla de Castrejon 5
Idem. 10	Peral de Arlanza. 14	Cebrecos. 2	Ircio. 14	Aranda de Duero. 7	La Sequera. 4
Idem. 9	Ciacioncha. 15	Idem. 1	Puebla de Arganzon. 15	Nava de Roa. 15	Mambrilla de Castrejon 1
	Peral de Arlanza. 5	Revilla Cabriada. 1	Idem. 8	Roa. 6	Idem. 8
Villasilos. 4	Sta. María del Campo. 6	Nebreda. 3	Miranda. 2		La Sequera. 3
Tamaron. 9	Peral de Arlanza. 18	Revilla Cabriada. 2	Ircio. 10	Anguix. 1	Mambrilla de Castrejon 10
Villasilos. 8	Sta. María del Campo. 11	Nebreda. 6	Añastro. 11	Idem. 5	La Sequera. 2
Idem. 7	Idem. 1	Idem. 9	Puebla de Arganzon. 4	Idem. 3	Idem. 9
Tamaron. 5	Peral de Arlanza. 17	Revilla Cabriada. 10	Miranda. 19	Quintanamambirgo. 4	Mambrilla de Castrejon 6
Villasilos. 1	Idem. 6	Idem. 3	Idem. 1	Idem. 7	Idem. 7
Tamaron. 10	Presencio. 10	Nebreda. 8	Condado de Treviño. 3	Idem. 9	
Ontanas. 3	Mahamud. 5	Idem. 4	Idem. 13	Idem. 10	Tórtoles. 7
Tamaron. 6	Idem. 15	Idem. 7	Miranda. 16	Anguix. 2	Villatuelda. 4
Ontanas. 2	Presencio. 7	Pineda Trasmonte. 20	Idem. 18	Idem. 8	Villovela. 1
	Mahamud. 20	Sta. María de Mercadillo 14	Condado de Treviño. 9	Idem. 6	Idem. 6
Castellanos de Castro. 1	Idem. 14	Idem. 6	Idem. 6	Ontangas. 10	Villatuelda. 3
Villanueva de Argaño. 2	Idem. 12	Ciruelos de Cervera. 15	Puebla de Arganzon. 20	Idem. 2	Villóvela. 2
Villorojo. 8	Mazuela. 4	Idem. 5	Condado de Treviño. 17	Idem. 8	Tórtoles. 9
Idem. 5	Idem. 11	Idem. 19	Sta. María Rivarredonda 7	Idem. 8	Villóvela. 5
Villanueva de Argaño. 7	Presencio. 2	Idem. 17	Idem. 9	Fuentecen. 6	Idem. 8
Villorojo. 3	Idem. 3	Pineda Trasmonte. 9	Altable. 8	Ontangas. 4	Idem. 10
Idem. 4	Mahamud. 8	Ciruelos de Cervera. 2	Ameyugo. 3	Idem. 7	
Idem. 6	Presencio. 9	Pineda Trasmonte. 7	Idem. 1	Idem. 4	
Castellanos de Castro. 10	Idem. 1	Ciruelos de Cervera. 10	Idem. 4	Fuentecen. 9	
Villorojo. 9	Mazuela. 17	Pineda Trasmonte. 4	Altable. 6	Ontangas. 5	
	Mahamud. 19	Idem. 8	Valluércanes. 5	Idem. 5	PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.
	Presencio. 18	Ciruelos de Cervera. 11	Idem. 10	Berlangas. 7	Arauzo de Salce. 13
	Mahamud. 15	Pineda Trasmonte. 1	Idem. 40	La Cueva de Roa. 4	Huerta de Rey. 2
	Presencio. 16	Sta. María de Mercadillo 3	Ameyugo. 2	Idem. 9	Idem. 12
		Ciruelos de Cervera. 15	Bugedo. 17	Idem. 10	Quintanarraya. 6
	Villaverde del Monte. 1	Sta. María de Mercadillo 16	Idem. 5	Idem. 6	Idem. 9
	Idem. 6	Idem. 12	Moriana. 10	Idem. 2	Idem. 8
	Idem. 8	Idem. 18	Idem. 18	Idem. 1	Arauzo de Salce. 5
	Idem. 5	Santa Inés. 15	Bugedo. 4	Idem. 3	Quintanarraya. 16
	Villamayor de los Montes 4	Quintanilla del Agua. 19	Oron. 7	Idem. 8	Huerta de Rey. 17
	Idem. 10	Santa Inés. 6	Idem. 3	Idem. 5	Arauzo de Salce. 19
	Villaverde del Monte. 2	Torrecilla del Monte. 12	Idem. 11	Berlangas. 5	Huerta de Rey. 13
	Villamayor de los Montes 7	Santa Inés. 11	Idem. 19		Quintanarraya. 11
	Villaverde del Monte. 9	Mecerreyes. 7	Moriana. 2	Fuente molinos. 10	Arauzo de Salce. 4
	Villamayor de los Montes 3	Torrecilla del Monte. 5	Oron. 8	Idem. 6	Pinilla de los Barruecos 14
	Cogollos. 4	Santa Inés. 4	Bugedo. 1	Idem. 4	Idem. 3
	Villangomez. 8	Torrecilla del Monte. 1	Moriana. 14	Fuente molinos. 2	Huerta de Rey. 7
	Idem. 1	Santa Inés. 2	Oron. 15	Idem. 1	Quintanarraya. 18
	Villangomez. 3	Mecerreyes. 18	Idem. 15	Valdezate. 3	Arauzo de Salce. 20
	Idem. 6	Quintanilla del Agua. 20	Idem. 20	Fuente molinos. 8	Huerta de Rey. 10
	Cogollos. 10	Santa Inés. 8	Idem. 16	Idem. 5	Arauzo de Salce. 1
	Idem. 7	Quintanilla del Agua. 3	Oron. 12	Idem. 9	
	Villangomez. 5	Santa Inés. 16	Moriana. 6		Sto. Domingo de Silos. 1
	Idem. 9	Idem. 15	Oron. 9	La Orra. 6	Carazo. 16
	Idem. 2	Mecerreyes. 10	Idem. 7	S. Martin de Rubiales. 4	Mamolar. 18
	Zael. 3	Torrecilla del Monte. 17	Paporbo. 7	La Orra. 7	Mamolar. 9
	Idem. 2	Mecerreyes. 14	Villanueva del Conde. 10	Idem. 2	Sto. Domingo de Silos. 10
	Madrigalejo. 10	Quintanilla del Agua. 9	Idem. 6	S. Martin de Rubiales. 3	Carazo. 15
	Zael. 9	Idem. 15	Paporbo. 2	La Orra. 4	Idem. 6
	Idem. 8	Puentedura. 15	Idem. 3	Idem. 10	Sto. Domingo de Silos. 12
Abellanosa de Muño. 9	Madrigalejo. 6	Tejada. 20	Villanueva del Conde. 5	Idem. 9	Carazo. 20
Villafruela. 4	Zael. 5	Santivañez del Val. 7	Idem. 8	S. Martin de Rubiales. 3	Sto. Domingo de Silos. 2
Idem. 5	Idem. 8	Puentedura. 28	Idem. 4	Idem. 5	Mamolar. 19
Abellanosa de Muño. 6	Madrigalejo. 6	Tejada. 22	Paporbo. 9	Guzman. 8	Idem. 7
	Zael. 5	Idem. 6	Villanueva del Conde. 1	Idem. 5	Idem. 17
Tordomar. 4	Madrigalejo. 7	Idem. 5		Idem. 7	Carazo. 14
Idem. 8	Zael. 1			Idem. 7	Sto. Domingo de Silos. 5
Idem. 1	Madrigalejo. 4				
Idem. 9	Idem. 4				

Carazo. 5
 Sto. Domingo de Silos. 11
 Mamolar. 4
 Carazo. 15

 Canicosa. 8
 Hontoria del Pinar. 9
 Idem. 7
 Canicosa. 1
 Idem. 10
 Hontoria del Pinar. 5
 Canicosa. 2
 Idem. 4
 Hontoria del Pinar. 6
 Canicosa. 3

 Moncalvillo. 5
 Idem. 1
 Vilviestre del Pinar. 9
 Idem. 5
 Idem. 6
 Idem. 10
 Idem. 7
 Moncalvillo. 8
 Idem. 4
 Vilviestre del Pinar. 2

 Castrillo de la Reina. 4
 Palacios de la Sierra. 2
 Idem. 8
 Castrillo de la Reina. 7
 Palacios de la Sierra. 6
 Idem. 5
 Idem. 1
 Idem. 3
 Castrillo de la Reina. 9
 Idem. 10

 Valle de Valdelaguna. 3
 Neila. 7
 Idem. 1
 Valle de Valdelaguna. 6
 Idem. 10
 Idem. 4
 Idem. 5
 Idem. 2
 Idem. 9
 Idem. 8

 Pinilla de los Moros. 1
 Barbadillo de Herreros. 2
 Hoyuelos de la Sierra. 10
 Idem. 8
 Pinilla de los Moros. 3
 Hoyuelos de la Sierra. 7
 Idem. 4
 Barbadillo de Herreros. 9
 Idem. 6
 Idem. 5

 La Revilla. 6
 Idem. 8
 Idem. 5
 Idem. 4
 Idem. 2
 Idem. 1
 Acinas. 10
 La Revilla. 9
 Idem. 7
 Acinas. 5

 Barbadillo del Mercado. 5
 Idem. 1
 Idem. 6
 Salas de los Infantes. 9
 Idem. 4
 Barbadillo del Mercado. 2
 Idem. 5
 Idem. 7
 Salas de los Infantes. 8
 Idem. 10

Contreras. 1
 Villanueva de Carazo. 10
 Idem. 7
 Idem. 5
 Idem. 4
 Idem. 8
 Idem. 3
 Idem. 2
 Idem. 9
 Contreras. 6

 Castrovido. 6
 Monasterio de la Sierra. 8
 Idem. 7
 Castrovido. 1
 Monasterio de la Sierra. 10
 Castrovido. 5
 Jaramillo de la Fuente. 3
 Castrovido. 2
 Monasterio de la Sierra. 9
 Jaramillo de la Fuente. 7

 Jaramillo Quemado. 4
 Idem. 7
 Idem. 8
 Idem. 2
 Idem. 9
 Idem. 10
 Cascajares de la Sierra. 5
 Jaramillo Quemado. 1
 Idem. 3
 Cascajares de la Sierra. 6

 Villoruevo. 25
 Campolara. 7
 S. Millan de Lara. 5
 Campolara. 19
 S. Millan de Lara. 4
 Villoruevo. 12
 Villaespasa. 18
 Campolara. 24
 Idem. 17
 S. Millan de Lara. 26
 Villoruevo. 30
 Campolara. 21
 S. Millan de Lara. 29
 Villaespasa. 25
 Villoruevo. 2
 Villaespasa. 13
 Campolara. 14
 Villaespasa. 10
 Campolara. 5
 Villoruevo. 1
 S. Millan de Lara. 8
 Villaespasa. 27
 Villoruevo. 20
 Idem. 22
 Villaespasa. 11
 Villoruevo. 16
 S. Millan de Lara. 28
 Idem. 6
 Campolara. 9
 S. Millan de Lara. 15

 Mambriillas de Lara. 6
 Jurisdiccion de Lara. 9
 Idem. 13
 Idem. 20
 Hortiguera. 7
 Idem. 15
 Jurisdiccion de Lara. 8
 Idem. 12
 Idem. 19
 Hortiguera. 5
 Mambriillas de Lara. 2
 Hortiguera. 4
 Jurisdiccion de Lara. 10
 Hortiguera. 11
 Idem. 1
 Mambriillas de Lara. 5
 Idem. 17
 Hortiguera. 14
 Jurisdiccion de Lara. 16
 Hortiguera. 18

Torrelara. 10
 Idem. 5
 Modubar de la Emparedada. 1
 Quintanalaria. 7
 Idem. 2
 Torrelara. 5
 Idem. 8
 Idem. 6
 Idem. 4
 Modubar de la Emparedada. 9

 PARTIDO DE SEDANO.
 Orbaneja del Castillo. 7
 Valdelateja. 9
 Idem. 4
 Idem. 8
 Orbaneja del Castillo. 1
 Idem. 2
 Idem. 6
 Moradillo de Sedano. 5
 Idem. 10
 Valdelateja. 5

 Pesquera de Ebro. 12
 La Piedra. 16
 Idem. 6
 Idem. 8
 Pesquera de Ebro. 9
 Idem. 14
 Quintanalaria. 11
 Pesquera de Ebro. 5
 Quintanalaria. 18
 La Piedra. 15
 Pesquera de Ebro. 1
 Idem. 19
 Quintanalaria. 2
 La Piedra. 17
 Idem. 20
 Pesquera de Ebro. 10
 Quintanalaria. 7
 La Piedra. 5
 Pesquera de Ebro. 4
 La Piedra. 15

 Escalada. 10
 Valle de Zamanzas. 6
 Idem. 1
 Escalada. 7
 Valle de Zamanzas. 2
 Idem. 5
 Escalada. 4
 Valle de Zamanzas. 9
 Idem. 5
 Escalada. 8
 Terradillos de Sedano. 2
 Gredilla de Sedano. 8
 Terradillos de Sedano. 5
 Idem. 10
 Sedano. 1
 Gredilla de Sedano. 7
 Idem. 4
 Terradillos de Sedano. 5
 Sedano. 9
 Gredilla de Sedano. 6

 Masa. 1
 Nidaguila. 7
 Idem. 10
 Idem. 5
 Idem. 2
 Masa. 9
 Nidaguila. 8
 Idem. 6
 Masa. 5
 Idem. 4

 Alfoz de Bricia. 4
 Idem. 10
 Cubillos del Rojo. 12
 Alfoz de Santa Gadea. 2
 Idem. 7
 Idem. 9

Cubillos del Rojo. 19
 Idem. 6
 Alfoz de Santa Gadea. 15
 Alfoz de Bricia. 17
 Cubillos del Rojo. 14
 Alfoz de Santa Gadea. 20
 Idem. 5
 Cubillos del Rojo. 18
 Idem. 15
 Idem. 5
 Alfoz de Santa Gadea. 11
 Cubillos del Rojo. 8
 Alfoz de Bricia. 16
 Alfoz de Santa Gadea. 1

 Cernégula. 3
 Idem. 5
 Idem. 6
 Idem. 4
 Pesadas. 8
 Cernégula. 2
 Pesadas. 1
 Cernégula. 7
 Idem. 10
 Idem. 9

 PARTIDO DE VILLADIEGO.
 Rebolledo de la Torre. 7
 Idem. 2
 Idem. 4
 Idem. 10
 Idem. 6
 Idem. 3
 Idem. 5
 Solovellanos. 1
 Idem. 8
 Rebolledo de la Torre. 9

 Salazar de Amaya. 4
 San Quirce de Riopisuerga. 5
 Idem. 8
 Idem. 1
 Salazar de Amaya. 5
 Idem. 2
 San Quirce de Riopisuerga. 10
 Idem. 9
 Salazar de Amaya. 6
 San Quirce de Riopisuerga. 7

 Villanueva de Odra. 2
 Idem. 6
 Castrillo de Riopisuerga. 5
 Idem. 10
 Villanueva de Odra. 4
 Castrillo de Riopisuerga. 9
 Idem. 7
 Idem. 1
 Idem. 8
 Villanueva de Odra. 3

 Valle de Valdelucio. 2
 Cuevas de Amaya. 9
 Valle de Valdelucio. 5
 Cuevas de Amaya. 4
 Idem. 7
 Idem. 5
 Idem. 10
 Idem. 8
 Idem. 6
 Idem. 1

 Villamartin de Villadiego. 6
 Basconillos del Tozo. 9
 Villamartin de Villadiego. 2
 Basconillos del Tozo. 8
 Villamartin de Villadiego. 10
 Idem. 5
 Basconillos del Tozo. 7
 Idem. 1
 Villamartin de Villadiego. 5
 Idem. 4

 Villavilla junto a Villadiego. 10
 Villadiego. 2
 Villavilla junto a Villadiego. 7
 Villadiego. 9
 Arenillas de Villadiego. 14
 Villadiego. 4
 Idem. 6
 Arenillas de Villadiego. 12

Rezmondo. 10
 St. Maria Ananuñez. 8
 Idem. 4
 Idem. 3
 Idem. 6
 Rezmondo. 9
 Santa Maria Ananuñez. 2
 Rezmondo. 1
 Idem. 5
 Santa Maria Ananuñez. 7

 Guadilla de Villamar. 5
 Idem. 4
 Idem. 9
 Idem. 6
 Zarzosa de Riopisuerga. 8
 Idem. 5
 Idem. 2
 Guadilla de Villamar. 1
 Zarzosa de Riopisuerga. 10
 Guadilla de Villamar. 7

 Sandoval de la Reina. 5
 Idem. 7
 Idem. 8
 Villavedon. 9
 Sandoval de la Reina. 1
 Villavedon. 5
 Sandoval de la Reina. 2
 Idem. 10
 Idem. 6
 Idem. 4

 Villamayor de Treviño. 6
 Tapia. 5
 Idem. 20
 Villegas. 4
 Tapia. 17
 Villamayor de Treviño. 15
 Villegas. 8
 Tapia. 19
 Villamayor de Treviño. 12
 Villegas. 5
 Tapia. 7
 Villamayor de Treviño. 15
 Villegas. 16
 Villamayor de Treviño. 2
 Tapia. 11
 Idem. 1
 Villamayor de Treviño. 10
 Villegas. 14
 Idem. 9
 Tapia. 18

 Barrios de Villadiego. 9
 Idem. 5
 Idem. 1
 Idem. 7
 Los Ordejones. 4
 Idem. 6
 Idem. 8
 Idem. 2
 Idem. 10
 Idem. 5

 Villanueva de Puerta. 7
 Los Balcárceres. 8
 Idem. 2
 Villanueva de Puerta. 9
 Los Balcárceres. 5
 Idem. 10
 Idem. 4
 Villanueva de Puerta. 1
 Idem. 6
 Los Balcárceres. 5

 Villavilla junto a Villadiego. 10
 Villadiego. 2
 Villavilla junto a Villadiego. 7
 Villadiego. 9
 Arenillas de Villadiego. 14
 Villadiego. 4
 Idem. 6
 Arenillas de Villadiego. 12

Villavilla junto a Villadiego. 15
 Idem. 1
 Villadiego. 16
 Villavilla junto a Villadiego. 17
 Villadiego. 19
 Idem. 15
 Idem. 18
 Arenillas de Villadiego. 11
 Idem. 3
 Villavilla junto a Villadiego. 5
 Idem. 8
 Idem. 20

 Acedillo. 26
 Idem. 24
 Coculina. 20
 Nuez de Arriba. 11
 Coculina. 15
 Montorio. 1
 Nuez de Arriba. 16
 Idem. 25
 Idem. 7
 Idem. 14
 Montorio. 13
 Acedillo. 25
 Montorio. 21
 Nuez de Arriba. 22
 Acedillo. 3
 Montorio. 30
 Coculina. 17
 Montorio. 28
 Idem. 2
 Acedillo. 29
 Coculina. 5
 Acedillo. 18
 Coculina. 8
 Acedillo. 9
 Montorio. 6
 Nuez de Arriba. 19
 Idem. 12
 Coculina. 27
 Montorio. 4
 Acedillo. 10

 PARTIDO DE VILLARCAYO.
 Junta de San Martin de Losa. 5
 Junta de Villalba de Losa. 8
 Idem. 13
 Idem. 3
 Berberana. 20
 Junta de Villalba de Losa. 14
 Idem. 9
 Junta de San Martin de Losa. 11
 Berberana. 10
 Junta de San Martin de Losa. 12
 Junta de Villalba de Losa. 4
 Berberana. 6
 Junta de San Martin de Losa. 15
 Idem. 7
 Idem. 19
 Berberana. 18
 Junta de Villalba de Losa. 2
 Idem. 16
 Junta de San Martin de Losa. 17

 Merindad de Valdeporres. 10
 Idem. 7
 Merindad de Sotocueva. 5
 Merindad de Valdeporres. 8
 Idem. 4
 Merindad de Sotocueva. 9
 Merindad de Valdeporres. 2
 Merindad de Sotocueva. 1
 Merindad de Valdeporres. 3
 Merindad de Sotocueva. 6

 Merindad de Montija. 7
 Idem. 9
 Idem. 2
 Idem. 6
 Merindad de Castilla la Vieja. 1
 Merindad de Montija. 4
 Idem. 8

Merindad de Montija. 5	Aldeas de Medina. 5	Bocos. 8	Aforados de Losa. 7	Idem. 18	Espinosa de los Monteros. 1
Idem. 5	Merindad de Cuestaurrea 4	Junta de la Cerca. 7	Idem. 6	Partido de la Sierra en Tobalina. 7	Valle de Hoz de Arriba. 10
Idem. 10	Aldeas de Medina. 5	Bocos 2	Idem. 6	Valle de Mena. 9	
	Idem. 9	Idem. 3	Partido de la Sierra en Tobalina. 8	Partido de la Sierra en Tobalina. 17	
Merindad de Valdivielso 8	Villarcayo. 18	Junta de la Cerca. 6	Idem. 4	Junta de Traslaloma. 15	
Idem. 1	Merindad de Cuestaurrea 2		Junta de Traslaloma. 1	Valle de Mena. 15	
Idem. 12	Merindad de Valdivielso 15		Valle de Mena. 6	Partido de la Sierra en Tobalina. 11	Valle de Valdebezana. 9
Villarcayo. 14	Idem. 7	Junta de Oteo. 9	Valle de Tobalina. 16		Idem. 5
Aldeas de Medina. 14	Idem. 16	Aforados de Losa. 8	Valle de Mena. 19	Espinosa de los Monteros. 9	Valle de Manzanedo. 10
Merindad de Cuestaurrea 17		Idem. 5	Idem. 12	Junta de Puente de Ibañeta. 5	Valle de Valdebezana. 2
Merindad de Valdivielso 20	Bocos. 1	Junta de Oteo. 5	Partido de la Sierra en Tobalina. 10	Idem. 4	Valle de Manzanedo. 6
Idem. 19	Idem. 9	Idem. 2	Valle de Tobalina. 14	Idem. 8	Valle de Valdebezana. 1
Idem. 15	Junta de la Cerca. 4	Idem. 1	Idem. 20	Espinosa de los Monteros. 7	Idem. 7
Villarcayo. 6	Bocos. 5	Idem. 4	Idem. 2	Junta de Puente de Ibañeta. 6	Idem. 8
Idem. 10	Junta de la Cerca. 10	Idem. 10	Idem. 3	Idem. 5	Idem. 4
			Valle de Mena. 5	Idem. 2	Idem. 5

Burgos 2 de Junio de 1866. — Es copia. — Marcos de Porras, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el Boletín oficial núm. 82 se ha publicado la ley de 20 de Mayo último, llamando al servicio de las armas 50.000 hombres del alistamiento de este año; y en el mismo Boletín se encuentra también la Real orden de 21 del propio mes en que se dan las reglas conducentes para llevar á efecto dicha ley.

En la seguridad de que los Ayuntamientos no omitirán medio alguno para desempeñar con el celo que les distingue el servicio que en esas disposiciones se les encomienda, me limitaré á darles las instrucciones convenientes al objeto de facilitarles el mas pronto y exacto cumplimiento de sus deberes en este punto, de tan alto é importante interés para el Estado y para los pueblos.

A este fin he acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Aunque al recibo del Boletín en que se inserte esta Circular habrán cumplido los Ayuntamientos con lo prescrito en la regla 4.ª de la Real orden citada de 21 de Mayo próximo pasado, sin embargo, por si alguno ha dejado de hacerlo, dispondrán los que se hallen en este caso se cite inmediatamente por edictos y personalmente á los mozos ó interesados que les representen, al tenor de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.ª Las citaciones personales á los mozos ó sus interesados se harán por cédulas duplicadas, entregando la una al notificado, y uniendo la otra, con la nota de quedar enterado y firma del mismo, al expediente: en ellas se expresará el nombre y apellidos paterno y materno del mozo, el número que obtuvo en el sorteo, y el día y hora en que ha de darse principio á la declaración de soldados.

3.ª Respecto de los mozos ausentes, procurarán los Alcaldes adquirir noticias exactas del punto en que residen; y si es en algun pueblo de esta provincia, se dirigirán á la Autoridad local del mismo, con remision de la cédula duplicada, para que se le notifique y él firme de quedar enterado, cuidando esta de devolver un ejemplar á aquel, para que unido

al expediente surta sus efectos; si la residencia es en pueblos de diferente provincia, dirigirán dichas cédulas á este Gobierno para cursarlas.

4.ª Si se ignorase el paradero de algun mozo, se dará parte á este Gobierno de provincia, en oficio segun el formulario núm. 1.º, para adoptar las medidas oportunas á fin de obtener su presentación.

5.ª Los Ayuntamientos de los pueblos asociados en décimas darán aviso con la debida anticipacion á los de aquellos con quien lo esten, al tenor de lo dispuesto en el art. 90 de la referida ley de 30 de Enero.

6.ª Las reclamaciones de los mozos de los pueblos combinados en décimas, para que se incluyan en el alistamiento de los mismos algunos que no lo hayan sido, pueden intentarlas antes del día 25 del mes actual, segun la regla 5.ª de la citada Real orden circular.

7.ª El llamamiento y declaración de soldados ha de empezar precisamente el día 10 del presente mes de Junio, y continuar sin interrupcion en los siguientes que fueren precisos, terminando antes del designado para la salida de los quintos á la capital. En este acto se ajustarán los Ayuntamientos á las disposiciones contenidas en el capítulo 10 de la referida ley, teniendo presente que las circunstancias que han de concurrir en los mozos para obtener la excepcion del servicio, y las demás á que se refiere la regla 7.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al día 10 del presente mes, señalado para la declaración de soldados y suplentes.

8.ª El llamamiento de los mozos empezará por el que obtuvo el núm. 1.º, y seguirá por el orden riguroso de numeracion que tengan en el sorteo, hasta completar la declaración de soldados y suplentes.

9.ª Luego de medidos los mozos por el perito que de antemano haya nombrado el Ayuntamiento, al tenor del art. 80 de la ley, se anotará la talla de cada uno, y se les preguntará si tienen alguna excepcion que alegar.

10.ª Se hará constar en el acta que á cada mozo se le hizo esta pregunta,

lo que haya expuesto, y lo que en contrario se alegue por los demás.

11. Si alguno ó algunos de los mozos proponen alguna enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en la 2.ª clase del cuadro de exenciones vigente, se le dejará pendiente de justificacion, ordenando á la vez instruya el expediente justificativo dentro del término que se le señale, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento.

12. Cuando se proponga alguna excepcion de las comprendidas en el artículo 76 de la ley de reemplazos, y el que la alegue no se haya provisto de justificacion, el Ayuntamiento señalará un término prudente para que la pruebe, y para que los demás interesados justifiquen lo que les convenga, pero no deberán omitirse las citaciones á las partes.

13. Como quiera que los declarados excluidos por faltos de talla ó defectos físicos no están dispensados por estas circunstancias de alegar las excepciones que les asistan, los Ayuntamientos les harán precisamente la advertencia de que deben exponerlas en el acto, si han de ser válidas; y que de no hacerlo pierden el derecho de alegarlas, y no son admisibles ni valederas despues. En el acta harán constar los Ayuntamientos que se les ha hecho esta prevencion.

14. Siendo apelables para ante el Consejo las decisiones de los Ayuntamientos, tendrán especial cuidado de manifestar á los mozos el derecho que en este concepto les corresponde, y de el que pueden usar hasta la víspera del día señalado para la salida de los quintos á la Capital, así como tambien que solo el mozo que reclame puede sostener su reclamacion ante el mismo Consejo, y ningun otro.

15. Las reclamaciones que se hagan contra los acuerdos de los Ayuntamientos se harán constar en los expedientes por los Alcaldes, expresando quién las hace, el motivo por qué se hacen, el día y hora en que tienen lugar, expidiendo de ello á cada reclamante, y gratis, certificado de la reclamacion, si lo desea.

16. No deberán los Ayuntamientos dejar sin decidir definitivamente ninguna excepcion, antes, al contrario, deben resolverlas todas, sin dejarlas pendientes para

ante el Consejo provincial, porque este Cuerpo solo puede conocer en alzada de los acuerdos de los Ayuntamientos.

17. En el caso de que se alegue alguna excepcion de hermano de soldado que lo sea por su suerte ó por enganche voluntario sin retribucion, los Ayuntamientos decidirán sobre ella, pero dejando el caso pendiente de la presentacion del certificado de existencia del soldado, á menos que no convengan en ella todos los interesados en el reemplazo.

18. Si entre los declarados soldados y suplentes hay algunos que sean soldados voluntarios, ó hermanos de soldado por su suerte y por enganche voluntario sin retribucion, darán los Ayuntamientos conocimiento al Presidente del Consejo provincial en la forma que expresan los modelos números 2 y 3.

19. Cuando alguno de los mozos sorteados y á quienes alcance la responsabilidad en el servicio se halle sufriendo alguna condena cuya pena no le inhabilite para el servicio, cuidarán los Alcaldes de reclamar de la autoridad competente el testimonio de la sentencia, que harán unir al expediente para conocimiento del Consejo provincial y efectos que procedan.

20. No pudiendo tomar parte en los actos de llamamiento y declaración de soldados y suplentes los Concejales que sean parientes de alguno de los mozos interesados en el reemplazo dentro del 4.º grado civil, se reemplazarán los que se hallen en este caso con los que lo fueron en el bienio anterior ó anteriores, que no tengan esa tacha legal: si con esto no se puede completar el número de Concejales, se acudirá á hacerlo con los mayores contribuyentes: á falta de estos, con los que les sigan, empezando por los que tengan cuota mayor; y en defecto de todos, con los Concejales de parentesco mas lejano.

Me persuado que los Ayuntamientos observarán fielmente las prescripciones de la ley y las prevenciones anteriores, correspondiendo así á la importante mision que desempeñan.

Burgos 2 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.